

En la página 13698, donde dice: «Personal laboral. Denominación del puesto: Técnico de Proyectos Informáticos. Número de vacantes: Dos. Nivel de titulación: Superior», debe decir: «Nivel de titulación: Medio».

**19989** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de mayo de 2002, del Ayuntamiento de Gorafe (Granada), por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2002.*

Advertido error en la Resolución de 31 de mayo de 2002, Ayuntamiento de Gorafe (Granada), referente al anuncio de la oferta de empleo público para 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 2002, se procede a su corrección:

En la página 23686, donde dice: «Funcionarios de carrera. Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D. Escala: Administración General. Subescala: Auxiliar», debe decir: «Escala: Administración Especial. Subescala: Auxiliar. Denominación de la plaza. Auxiliar Informático Contable».

## UNIVERSIDADES

**19990** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2002, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de nivel 22 en esta Universidad, correspondientes a los grupos B y C.*

Vacantes los puestos de trabajo de personal de Administración y Servicios que se relacionan en el anexo I, dotados presupuestariamente, y cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 20, en relación con el 2.2.e), de la Ley Orgánica 6/2000, de 21 de diciembre, de Universidades, y por el artículo 35 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio); de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en la relación de puestos de trabajo de la Universidad, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, ha resuelto convocar concurso específico para cubrir los citados puestos vacantes con arreglo a las siguientes

### Bases de la convocatoria

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, Seguridad Social, Comunidades Autónomas y Universidades, de los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo y Meteorología.

2. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso que hayan cumplido el período de suspensión, excedencia voluntaria, y excedencia para el cuidado de familiares.

3. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma

de posesión del último destino obtenido, salvo las excepciones a las que se refiere el apartado f) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

4. Los funcionarios en situación de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular [artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984], sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de familiares que tengan reservado su puesto de trabajo, sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de dicho puesto, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, Departamento u organismo en el que tengan reservado el puesto de trabajo.

7. Todos los requisitos y plazos establecidos se referirán a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.—Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacante la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación aducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Tercera.—Los puestos de trabajo que pueden solicitarse se detallan en el anexo I. Los concursantes habrán de reunir los requisitos del Grupo que se señalan en el anexo I y Cuerpo o Escala de los establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo de esta Universidad.

Cuarta.—Los méritos a valorar serán los que se indican, de acuerdo con el baremo de puntuación que a continuación se detalla:

#### Primera fase:

4.1 Grado personal consolidado: Máximo 16 puntos.

4.1.1 Por grado personal superior al del puesto solicitado: 16 puntos.

4.1.2 Por grado personal igual al del puesto solicitado: 15 puntos.

4.1.3 Por grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: Ocho puntos.

4.1.4 Por grado personal inferior en tres o más niveles al puesto solicitado: Un punto.

4.2 Valoración del trabajo desarrollado: La valoración del trabajo desarrollado se hará en función del tiempo y las unidades administrativas donde se hayan prestado los servicios con arreglo a las siguientes puntuaciones y con un máximo de 30 puntos:

4.2.1 Por servicios prestados en la sección o el servicio convocados: Cinco puntos por año trabajado.

4.2.2 Por servicios prestados en la UNED en la misma área: 3,75 puntos por año trabajado.

4.2.3 Por servicios prestados en la UNED en distinta área: dos puntos por año trabajado.

4.2.4 Por los servicios prestados en otras Administraciones: 0,1 punto por año trabajado.

A aquellos funcionarios que de forma permanente hubieran desarrollado tareas en unidades que en el momento de su puesta en funcionamiento no estuvieran incluidas en la RPT se les computará el tiempo de servicios prestados, a los efectos de valoración del trabajo desarrollado desde el momento de su incorporación a la unidad.

Son la misma área a estos efectos:

Las Unidades de Gestión Económica Financiera.

Las Unidades de Gestión Académica.

Las Unidades de Servicios Generales.

Bibliotecas.